



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**RECIBIDO**  
Lee Chénica  
22 ABR. 2021  
17:43  
**COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

**RECIBIDO**  
21 ABR. 2021  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARA SIN MATERIA Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 32, DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de ésta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte, el Diputado Othón Cuevas Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se *"EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EVITE LA DESAPARICIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DENOMINADO FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD, ENTRE OTRAS, APOYAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS EFECTOS QUE PRODUZCA UN FENÓMENO NATURAL"*.
2. En esa misma sesión, el Presidente de la Diputación Permanente dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Protección Civil.
3. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4597/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a ésta Comisión Permanente de Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 32**.
4. Derivado del análisis sostenido por la y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen:

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXIV, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.** El proponente, en los considerandos de su propuesta, señalan lo siguiente:

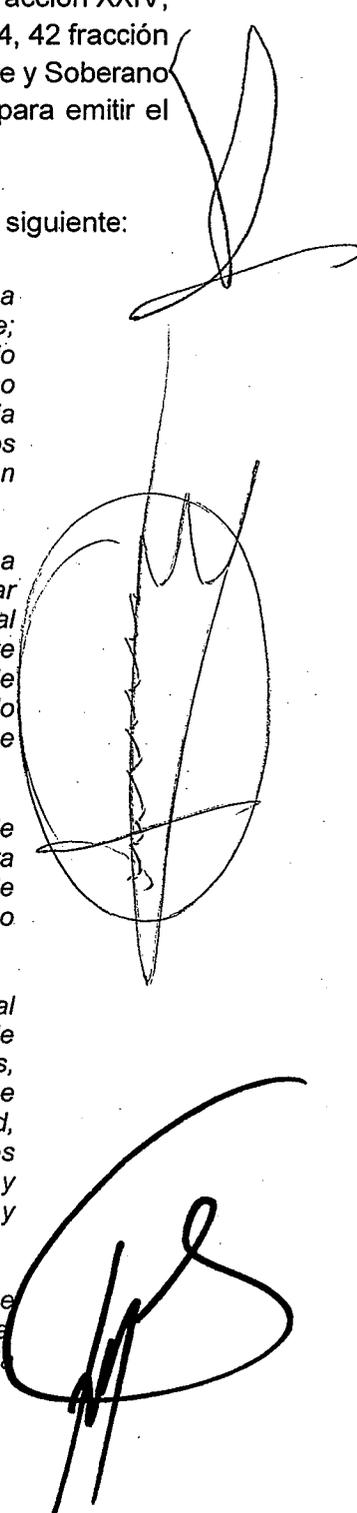
*"Por su ubicación geográfica, el Estado de Oaxaca se encuentra sujeto a diversos fenómenos naturales que pueden derivar en casos de desastre; entre las calamidades a las que mayormente está expuesto el territorio oaxaqueño se encuentran los movimientos telúricos, que en el transcurso de la historia han sido de significación especial, tanto por su frecuencia como por los daños que han ocasionado a la entidad, que en algunos casos han sido devastadores como lo fue el caso de los sismos acontecidos en el mes de septiembre del año dos mil diecisiete.*

*El Fondo de Desastres Naturales de México (FONDEN), fue establecido a finales de los años 90's como un mecanismo presupuestario para apoyar de manera eficaz y oportuna a la rehabilitación de la infraestructura federal y estatal afectada por desastres naturales; asimismo, fue originalmente creado como un programa dentro del Ramo 23, del Presupuesto de Egresos de la Federación de mil novecientos noventa y seis, siendo operacional en el año de mil novecientos noventa y nueve, cuando se emitieron sus primeras Reglas de Operación.*

*Originalmente sus recursos se destinaban únicamente a la realización de actividades ex post de rehabilitación y reconstrucción de: a) Infraestructura pública de los tres órdenes de gobierno; b) Vivienda de la población de bajos ingresos; y c) Ciertos elementos del medio ambiente, tales como selvas, áreas naturales protegidas, ríos, y lagunas.*

*En la actualidad, el FONDEN es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, y a través de la Reglas de operación del propio Fondo, integra un proceso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzcan un fenómeno natural.*

*Sin embargo, el pasado miércoles veinte de mayo de la anualidad que transcurre, en su legítimo derecho de iniciar leyes, consagrado en el artículo 71, primer párrafo, fracción II, de nuestra Carta Magna; la Diputada*





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

*Federal Dolores Padierna Luna, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual pretende desaparecer cuarenta y cuatro Fideicomisos, incluido el referido Fondo de Desastres Naturales, lo cual a todas luces atenta contra el principio de progresividad de las leyes.*

*Lo anterior es así, ya que el principio de progresividad y la prohibición concomitante de regresividad están consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "...todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".*

*Asimismo, el principio de progresividad y la prohibición de regresividad se encuentran consagrados en los artículos 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

*En este sentido, el mandato de progresividad, en tanto supone el avance progresivo en la protección a los derechos fundamentales, implica que, una vez alcanzado un determinado nivel de protección, la amplia libertad de configuración del legislador se ve restringida; de suerte que todo retroceso frente al nivel de protección previamente alcanzado resulta constitucionalmente problemático.*

*Ahora bien, tradicionalmente se ha relacionado al principio de progresividad con el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, pues se entiende que tal principio no podría ser aplicable a los derechos civiles y políticos, en tanto que, a diferencia de aquellos, éstos deben de realizarse de una sola vez.*

*Sin embargo, nuestra Constitución Federal no limita el principio de progresividad, siendo posible, porque siempre habrá una base mínima que deba atenderse, pero sobre ella el legislador debe avanzar en su fortalecimiento. En la medida en que los derechos fundamentales no son absolutos y pueden ser objeto de restricciones, el principio de progresividad se orienta a que tales restricciones tiendan a ser cada vez menores.*

*Máxime que nuestra Entidad Federativa se caracteriza por la presencia de diversos fenómenos naturales que impactan gravemente en la población Oaxaqueña; ya que solo en el año dos mil dieciocho, la Secretaría de Gobernación reportó siete Declaratorias de Emergencia en nuestro Estado, el primero por presencia de sismo magnitud 7.2 ocurrido el día 16 de febrero de dicho año, el cual impactó a 33 Municipios. Asimismo, cuatro declaratorias por lluvia severa, granizada severa e inundación pluvial, impactando a más de 90 de Municipios de nuestra Entidad Federativa, y dos declaratorias por presencia de onda cálida.*

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

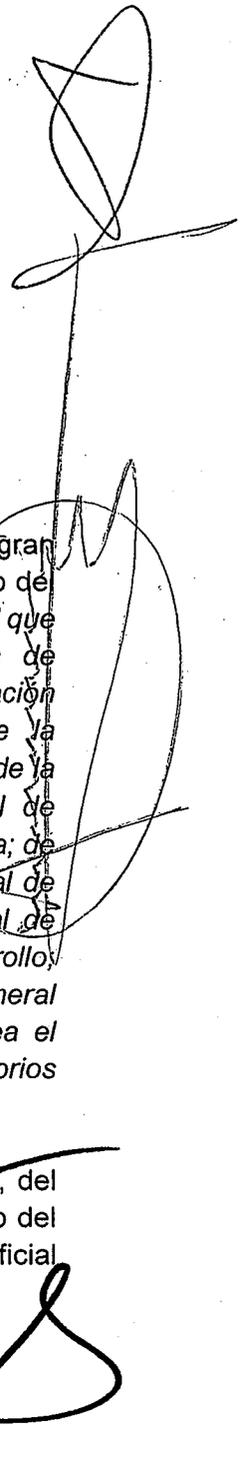
*Igualmente, la Secretaría de Gobernación reportó en el año dos mil dieciocho, cuatro declaratorias de desastres en nuestro Estado, principalmente por el sismo ocurrido el día dieciséis de febrero, así como, lluvias severas e inundación fluvial.*

*Ahora bien, en el año dos mil diecinueve, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió dos Declaratorias de Emergencia para nuestro Estado, la primera por la presencia de incendios forestales que afectó a once Municipios, y la segunda, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurrida los días veintiocho y veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en veintiún Municipios de nuestra Entidad Federativa.*

*Y lo que va de este año, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió la Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia del fenómeno natural perturbador sismo de magnitud 6.0, acaecido el 4 de enero del presente año, en ocho Municipios de nuestro Estado."*

**TERCERO.** Si bien es cierto que el tema propuesto en su momento resultó de gran trascendencia para nuestro Estado, igualmente cierto es, que con fecha seis de junio del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Me".

En este sentido, cabe hacer mención que en el artículo Décimo Noveno Transitorio, del Decreto mencionado en el párrafo inmediato anterior, se derogó el transitorio Noveno del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, el cual era del tenor siguiente:



**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**

*"Noveno. En un plazo no mayor a 90 días a partir de la publicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal deberá rendir un informe del estado que guardan los recursos del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales, y estos pasarán a formar parte de los instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos.*

*El Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales seguirá cumpliendo con los compromisos derivados de los instrumentos de transferencia de riesgos que contrató conforme a las disposiciones aplicables antes de la entrada en vigor de esta Ley, así mismo podrá contratar instrumentos de la misma naturaleza y conforme a esas disposiciones, en tanto se emiten las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 63 de la Ley, de manera conjunta, por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales solo se podrá dar por terminado y liquidar hasta que se cumplan todas las obligaciones y se ejerzan los derechos derivados de los instrumentos contratados, en los términos de las disposiciones aplicables, antes de la entrada en vigor de esta Ley."*

Es decir, se eliminaron las disposiciones relativas al Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales, al cual aluden en la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen.

**CUARTO.** Analizadas las consideraciones anteriores, la y los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, opinamos que el presente expediente ha quedado sin materia, por lo tanto, es procedente ordenar su archivo como total y definitivamente concluido; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

La y los integrantes de la Comisión Permanente de Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, **DECLARAN SIN MATERIA Y ORDENAN EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 32, DEL ÍNDICE DE ESTA COMISIÓN.**

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara sin materia y ordena el archivo definitivo del expediente número 32, del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil.



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19"

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan,  
Centro, Oaxaca, a 13 de abril de 2021.

### COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA  
PRESIDENTE



DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ



DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 32, DEL ÍNDICE DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

**"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19"**



~~DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR~~



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 32, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.